

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 30 de octubre de 2019**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT), y con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto de los proyectos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), corresponden a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) Administración General de Aduanas (AGA)

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción II, del artículo 70, de la LGTAIP, relativa a Estructura Orgánica, con fecha 18 de octubre de 2019, el enlace de la AGA, presentó las versiones públicas de los descriptivos de puesto, correspondientes al tercer trimestre de 2019

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGA.

b) Administración General de Recursos y Servicios (AGRS)

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia a la que hace referencia la fracción VII, del artículo 70, de la LGTAIP, relativas a Directorio, con fecha 18 de octubre de 2019, el enlace de la AGRS, presentó el formato de carga correspondiente al tercer trimestre de 2019.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 140 de la LFTAIP, se presentó el oficio de reserva y prueba de daño correspondiente.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que los nombres, teléfonos y correos electrónicos institucionales de los servidores públicos adscritos a la Administración del Cuerpo Especial de Seguridad de la Administración Central de Control y Seguridad Institucional, se encuentran calificados como reservados, en virtud de que su divulgación puede poner en riesgo su vida, salud e integridad, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información testada en el archivo Excel relativo a Directorio, correspondiente al tercer trimestre de 2019, constituye información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestados, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por el enlace de la AGRS, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombres, teléfonos y correos electrónicos institucionales de los servidores públicos adscritos a la Administración del Cuerpo Especial de Seguridad de la Administración Central de Control y Seguridad Institucional, que se testan en el formato de carga relativo a directorio correspondiente al tercer trimestre de 2019.

Motivación: La publicación de los nombres, teléfonos y correos electrónicos institucionales de los servidores públicos adscritos a la Administración del Cuerpo Especial de Seguridad de la Administración Central de Control y Seguridad Institucional, pone en riesgo, su vida, salud e integridad, toda vez que dicho personal proporciona servicios de seguridad y protección a los servidores públicos tanto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como del SAT, por lo que el darse a conocer dichos nombres se expondría la integridad física y seguridad tanto de ellos como de las personas a quienes les brindan seguridad y protección, por tanto, dicha información se debe mantener como reservada toda vez que su divulgación representa un riesgo de perjuicio al interés o a la seguridad nacional.

Lo anterior es así, ya que la revelación de dichos datos constituye una base de identificación de los servidores públicos, los cuales tiene a su cargo la seguridad de las instalaciones, edificios, así como de los servidores públicos tanto de la SHCP, como del SAT, aunado a que dicho personal se encuentra armado, por lo que, con ello, se aumenta el riesgo con la publicación de su identidad.

Aunado a que la divulgación de los nombres, teléfonos y correos electrónicos institucionales de los servidores públicos adscritos a la Administración del Cuerpo Especial de Seguridad, de la Administración Central de Control y Seguridad Institucional, permitiría su identificación y ubicación física, por lo que existe un riesgo de que se conviertan en sujetos vulnerables al proporcionar información a grupos delictivos que les permita infiltrarse y desestabilizar la buena organización que se tiene al brindar los servicios de seguridad.



Fundamento: artículo 110 fracción V, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno y Vigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Periodo de reserva: 05 años.

c) Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC)

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia a la que hace referencia la fracción VII, del artículo 70, de la LGTAIP, relativas a Directorio, con fecha 07 de octubre de 2019, el enlace de la AGGC, presentó el formato de carga correspondiente al tercer trimestre de 2019.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGGC.

d) Administración General de Hidrocarburos (AGH)

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia a las que hacen referencia la fracción XXXVI, del artículo 70, de la LGTAIP, relativa a resoluciones emitidas en procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, con fecha 10 de octubre de 2019, el enlace de la AGH, presentó el formato de carga y las versiones públicas de resoluciones a recursos de revocación firmes, correspondientes al tercer trimestre de 2019.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 140 de la LFTAIP, se presentó el oficio de confidencialidad correspondiente.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF) y 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC), se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a



la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por el enlace de la AGH, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombre, razón o denominación social, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, datos del representante legal, números y medios de identificación de los asuntos concernientes al contribuyente, números de recursos, cantidades, número de oficios, número de escritura y extractos de escritos de los contribuyentes, que se testan en las versiones públicas de resoluciones que se emiten en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, correspondientes al tercer trimestre de 2019.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 2, fracción VII, de la LFDC y 69 del CFF y así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, primer párrafo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, primer párrafo, fracción III, Cuadragésimo, Cuadragésimo Quinto, Quincuagésimo Séptimo, primer párrafo, fracción I, y último párrafo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios de confidencialidad presentados, en el sentido de que los datos personales constituyen información clasificada como confidencial, en virtud de que se relacionan de manera directa con una persona física identificada o identificable, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP y 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por el enlace de la AGH, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Cadena original de la fiel del funcionario, código QR, y folio SIFEN, que se testan en las versiones públicas de resoluciones que se emiten en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, correspondientes al tercer trimestre de 2019.

Motivación: en virtud de que contienen datos personales, concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, primer párrafo, fracción III, Octavo, Noveno, Cuadragésimo, Quincuagésimo Séptimo, primer párrafo, fracción I, y último párrafo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGH.

e) Administración General Jurídica (AGJ)

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia a las que hacen referencia la fracción XXXVI, del artículo 70, de la LGTAIP, relativas a resoluciones emitidas en procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio con fecha 09 de octubre de 2019, el enlace de la AGJ, presentó el formato de carga y las versiones públicas de resoluciones a recursos de inconformidad, recursos de revocación y de revisión administrativa firmes, relativos al tercer trimestre de 2019, elaboradas por la Administración Central de lo Contencioso, así como versiones públicas de los resoluciones a firmes de recursos de revocación, de inconformidad y de revisión administrativa, correspondientes al tercer trimestre de 2019.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 140 de la LFTAIP, se presentaron los oficios de confidencialidad correspondientes.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por el enlace de la AGJ, de acuerdo con lo siguiente:



Unidad administrativa
Aguascalientes "1"
Baja California "1"
Baja California "2"
Baja California Sur "1"
Campeche "1"
Chiapas "1"
Chiapas "2"
Chihuahua "1"
Chihuahua "2"
Coahuila "1"
Coahuila "2"
Coahuila "3"
Colima "1"
Distrito Federal "1"
Distrito Federal "2"
Distrito Federal "3"
Distrito Federal "4"
Durango "1"
Guanajuato "2"
Guanajuato "3"
Guerrero "1" y "2"
Hidalgo "1"
Jalisco "1"
Jalisco "3"
México "1"
México "2"
Michoacán "1"

Unidad administrativa
Morelos "1"
Nayarit "1"
Nuevo León "1"
Nuevo León "2"
Nuevo León "3"
Oaxaca "1"
Puebla "1"
Puebla "2"
Querétaro "1"
Quintana Roo "2"
San Luis Potosí "1"
Sinaloa "1"
Sinaloa "2"
Sonora "1"
Sonora "2"
Sonora "3"
Tabasco "1"
Tamaulipas "1"
Tamaulipas "4"
Tamaulipas "5"
Tlaxcala "1"
Veracruz "1"
Veracruz "2"
Veracruz "4"
Yucatán "1"
Zacatecas "1"
Administración Central de lo Contencioso

Información clasificada: nombre, denominación y razón social de contribuyentes, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico de contribuyentes, representante legal, domicilio fiscal, domicilio para oír y recibir notificaciones, montos y números de créditos fiscales, deducciones utilidades, reparto de utilidades, ingresos acreditamiento, multas, retenciones, pagos, contribuciones, ingresos acumulables, pérdida fiscal, resultado fiscal, impuesto causado, prestación de servicios independientes, ingresos presuntos, impuesto actualizado, tasa acumulada de recargos, adeudos, autorizados para oír y recibir notificaciones, teléfono, folio SIFEN, cadena, sello digital, código QR y firma digital del funcionario, denominación o razón social de bancos, resolución recurrida, resoluciones originalmente recurridas, nombre de persona física que acusa de recibido la resolución, número de juicio, datos de escritura pública, número de control de la solicitud de devolución, número de escritura, nombre y número de notario, estado, libro, corredor, folio mercantil, partida, actividad económica y/o giro del contribuyente, media filiación, número o datos de identificaciones personales, nombre de los empleados de los contribuyentes, datos y descripción de vehículos o aeronaves, nombre o cantidad y/o descripción de mercancía importada, número de recurso de revisión y concepto de pago, administrador único del contribuyente, datos de identificación del domicilio fiscal, autoridad jurisdiccional que conoce, orden de vista, juicio de amparo, contribuciones revisadas, proveedores, ejercicio revisado, nombre de contador del contribuyente, número de cuentas bancarias, número de cheques, número de operación de presentación de declaración anual, y complementaria, periodo de causación de recargos, apoderado legal, impuestos revisados, nombre de recepcionista del contribuyente, nombre de auxiliar contable de la empresa, número de folio de aviso de cambio de domicilio, número de orden de verificación, número de procedimiento administrativo en materia aduanera, número de pedimento, datos de facturas:



fecha, montos, impuesto, concepto, accionista, saldo de cuenta bancaria, mandamiento de ejecución, número de orden de verificación de domicilio, participación, valor de acciones, capital social, aportación social, número de orden de revisión de gabinete, nombre de responsable solidario, diversa información de contribuyentes, que se testan en las versiones públicas de resoluciones a recursos de revocación, inconformidad y revisión administrativa, correspondientes al tercer trimestre de 2019.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios de confidencialidad presentados, en el sentido de que los datos personales constituyen información clasificada como confidencial, en virtud de que se relacionan de manera directa con una persona física identificada o identificable, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP y 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por el enlace de la AGJ, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Clave Única de Registro de Población, RFC de servidor público, datos de identificación de persona física, número de credencial del Instituto Federal Electoral, edad, sexo y datos de pasaporte, que se testan en las versiones públicas de resoluciones a recursos de revocación, inconformidad y revisión administrativa, correspondientes tercer trimestre de 2019.

Motivación: en virtud de que contienen datos personales, concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGJ.



No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



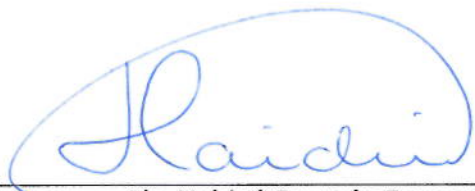
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y
Suplente de la Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT



Lic. Jorge Dasaev Gómez Cardona

Titular del Área de Quejas y Suplente de la Titular
del Órgano Interno de Control en el Servicio de
Administración Tributaria



Lic. Haideé Guzmán Romero

Subadministradora de Coordinación de Archivos,
Transparencia y Control de Gestión Institucional
y Suplente del Coordinador de Archivos



Lic. Nalleli Corro Aviña

Administradora de Operación de Jurídica "2", en
suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de
conformidad con el artículo 5, del Procedimiento
de Operación del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria, en Materia de
Acceso a la Información

